

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00099.

En atención a las manifestaciones que realizaron las partes en el escrito que precede, remitido al correo del despacho, y de cara a lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso, se resuelve:

Primero: Aceptar el acuerdo de transacción judicial suscrito por los extremos de la *litis*.

Segundo: Dar por terminado el proceso para la efectividad de la garantía real de menor cuantía interpuesto por **Argemiro de Jesús Osorio Acevedo** en contra de **Andrés Poloche Moreno** por transacción.

Tercero: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente pónganse a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Cuarto: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución con la constancia de su cancelación. Entréguese a la parte ejecutada a su costa.

Quinto: Sin costas.

Sexto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Cuatrecasas Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C 15 de julio de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 23, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--